REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A.

CDP No 278 del 25 de junio de 2025

CONTRATO CPS-1264-2025	
CONTRATISTA	**BIOTA CONSULTING GROUP SAS**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	900735297-1
OBJETO	Prestación de servicios especializados para realizar los ajustes requeridos a los diseños existentes enmarcados en "soluciones basadas en la naturaleza" (SbN), Elaboración diseños arquitectónicos complementarios, Estudios técnicos y presupuesto para el mejoramiento del espacio público en el Cerro Las Tres Cruces para dar cumplimiento al contrato interadministrativo de mandato sin representación N° 4600104990 de 2025.
VALOR MENSUAL	Pago mensual por avances de actividades, previo recibo a satisfacción por la supervisión.
VALOR TOTAL	Hasta **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. ($163.984.975)**
PLAZO	Hasta dos (2) meses, a partir de la firma del acta de inicio
FECHA DE INICIO	1 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE AGOSTO DE 2025
SUPERVISOR	QUIEN DESIGNE LA GERENCIA DE RIA S.A.

Entre los suscritos, **LEONARDO DE JESUS AGUDELO DURAN,** identificado con la cédula de ciudadanía número **70.552.375** expedida en Envigado (Antioquia), obrando en nombre y representación legal como Gerente de la sociedad **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A"**., empresa de economía mixta constituida mediante escritura pública No. 628 del 19 de febrero de 2.003 de la Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín, reformada mediante escritura pública No. 826 del 25 de junio de 2013 de la Notaría Décima de Medellín y debidamente facultado por la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **RIA S.A.** y, por la otra **ESTEBAN GAVIRIA GALLEGO**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.128.466.630, obrando como representante legal de **BIOTA CONSULTING GROUP SAS** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados, previas las siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES**: **1** Que **RIA S.A.** requiere contratar los servicios profesionales especializados y técnicos para dar cumplimiento al contrato Interadministrativo 4600104990 de 2025, celebrado entre el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A. **2.** Que el presente contrato hace parte de aquellos que se requieren para el normal funcionamiento del Contrato Interadministrativo 4600104990 de 2025. **3.** Considerando que el presente contrato es especializado, corresponde a ajustes y diseños realizados sobre el cerro las tres cruces, mediante contrato CS – 093-2022, con la empresa BIOTA CONSULTING GRUOP SAS; se requiere realizar con la misma empresa que realizo los diseños originales, para garantizar su continuidad y ajustes necesarios. **CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS**. **1.** Que el objeto del presente contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LOS AJUSTES REQUERIDOS A LOS DISEÑOS EXISTENTES ENMARCADOS EN "SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA" (SBN), ELABORACIÓN DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS COMPLEMENTARIOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y PRESUPUESTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL CERRO LAS TRES CRUCES**

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN No 4600104990 DE 2025. 2. Que estas actividades, hacen parte de las actividades comerciales e integrales propias de la empresa. **3.** Que el régimen de contratación de la Empresa para las actividades que de manera directa o indirecta desarrollan su objeto social es el del derecho privado, acatando en todo momento los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **4.** Este contrato de prestación de servicios profesionales especializados se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado por la legislación aplicable, según lo dispone la Resolución No. 007 de 2018, Manual de contratación de la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A, así mismo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y obedeciendo, a los principios de "transparencia, economía y responsabilidad", que debe regir toda contratación pública y con base en lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la contratación directa y a los contratos de prestación de servicios, en donde la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área o servicio de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, éste contrato se celebrará con el fin de servir como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** PARA REALIZAR LOS AJUSTES REQUERIDOS A LOS DISEÑOS EXISTENTES ENMARCADOS EN "SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA" (SBN), ELABORACIÓN DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS COMPLEMENTARIOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y PRESUPUESTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL CERRO LAS TRES CRUCES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN N° 4600104990 DE 2025. **EL CONTRATISTA** quien ha acreditado ser personal idóneo en ejecución de este tipo de contratos, toda vez, que es un trabajo especializado, y que corresponde al ajuste a unos diseños previos, ya elaborados por parte de una empresa idónea, se debe considerar que la empresa o persona idónea, debería ser la misma que realizó con anterioridad los diseños que serán ajustados del Cerro de las Tres Cruces. **5.** Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas del derecho privado, por la legislación comercial y civil colombiana, la Resolución No. 007 del 2018 Manual de Contratación de **RIA S.A.** y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LOS AJUSTES REQUERIDOS A LOS DISEÑOS EXISTENTES ENMARCADOS EN "SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA" (SBN), ELABORACIÓN DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS COMPLEMENTARIOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y PRESUPUESTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL CERRO LAS TRES CRUCES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN No 4600104990 DE 2025.** El contratista se obliga para con **RIA S.A.** a emplear todos sus recursos, experiencia y conocimientos en el desarrollo, ejecución y logro del objeto del presente contrato, realizando las actividades propias para la cual fue contratado, de acuerdo con las condiciones y cláusulas del presente contrato. **SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA.** - El presente contrato es un contrato de prestación de servicios y en consecuencia no genera relación laboral entre **RIA S.A. y EL CONTRATISTA** o las personas naturales que trabajen para él en caso de presentarse esa situación, siendo de responsabilidad absoluta de **EL CONTRATISTA** las obligaciones que por concepto de salarios y/o prestaciones sociales se generen con sus empleados, dependientes y colaboradores, relevando a **RIA S.A.** de toda responsabilidad de carácter laboral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dadas las características del contrato de prestación de servicios especializados, el mismo contempla unas obligaciones contractuales, las mismas que no constituyen dependencia de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obligaciones contractuales no pueden ser ejecutadas con personal de planta de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el presente contrato, se entienden incorporados los planteamientos de la sentencia de unificación SU 2013-01143 del Consejo de Estado. **TERCERA. - CARACTERÍSTICA DE LOS SERVICIOS A QUE SE COMPROMETE A PRESTAR EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga con **RIA S.A.** a emplear todos los recursos y conocimientos profesionales dentro del marco del desarrollo y ejecución del objeto social de la

empresa. - **CUARTA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de hasta dos (2) meses, a partir de la firma del acta de inicio. El plazo podrá tener prórrogas, dejando constancia escrita, previo acuerdo entre las partes y el lleno de los requisitos legales. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. ($163.984.975)**. El valor acordado incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA. - SEXTA: FORMA DE PAGO:** Pago mensual por avances de actividades, previo recibo a satisfacción por la supervisión. soportes que deben tener el visto bueno del profesional de seguridad y salud en el trabajo de **RIA S.A. PARÁGRAFO PRIMERO: RIA S.A.** hará en cada pago los descuentos y retenciones que de acuerdo con las normas de la República de Colombia se encuentren vigentes a la fecha de pago, así como de cualquier retención que realicen las autoridades del orden territorial. **RIA S.A.** pagará el valor del contrato dentro de los términos establecidos por la entidad, posteriores a la legalización de la factura o cuenta de cobro por parte de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO.** - En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá acreditarle a **RIA S.A.** su afiliación a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Pensiones en su carácter de trabajador independiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de los aportes a la seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos laborales estará a cargo de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO CUARTO**: Para el último pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar el pago de la seguridad social de la totalidad del presente contrato. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE RIA S.A.- RIA S.A.** se obliga a suministrarle a **EL CONTRATISTA** la información necesaria para que ejecute su actividad. **PARÁGRAFO. -SUPERVISIÓN: RIA S.A.** designará un supervisor para la ejecución contractual. **OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas actividades que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, entre otras: 1. Realizar una revisión y ajustes a detalle de los diseños entregados por la Secretaria de Medio Ambiente del sendero, enmarcados en Soluciones Basadas en la Naturaleza teniendo como objeto principal el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales tanto renovables como no renovables, en el cual se permita el mantenimiento por parte de la alcaldía de Medellín. Para este se proponen recursos principales como la madera y el barro y no el concreto. 2. Elaborar los diseños arquitectónicos y técnicos (Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), estructurales, etc.) a detalle con el fin de mejorar el espacio público conservando las características ambientales del cerro. 3. Especificar técnicamente cada uno de los elementos diseñados. 4. Radicar los documentos y planos requeridos para las aprobaciones ante el Departamento Administrativo de Planeación (Unidad de Espacio Público - Diseños y al Comité de Direccionamiento estratégico del POT correspondiente al Estudio de Conectividad Ecológica). 5. Realizar los trámites necesarios para la obtención de licencias, si aplicara y las aprobaciones por parte de las dependencias del DAP. 6. Establecer las cantidades de obra, presupuestarlas con sus respectivos APU y consolidar un presupuesto de obra. 7. Respaldar las cantidades de obra con memorias escritas y gráficas a partir de la planimetría de diseño. 8. Ejecutar las actividades según especificaciones técnicas. 9. Presentar informes mensuales de avance con soportes fotográficos. 10. Garantizar el pago de seguridad social y aportes parafiscales. 11. Mantener comunicación constante con el supervisor por parte de RIA S.A. 12. El contratista deberá Considerar los valores presentados a todo costo, incluyendo impuestos, retenciones tributarias, la logística, exámenes médicos de ingreso y retiro y demás gastos que están implícitos en los recesos entre actividades, Las actividades que sea decisión de la dirección técnica no realizarlas o que por alguna razón no se llevan a cabo no podrán ser cobradas por parte del contratista. RIA S.A. solo pagará al contratista las actividades ejecutadas, cualquier ejecución de actividades por fuera, sin la aprobación del equipo técnico, será asumida a costo y riesgo del contratista. 13. Garantizar y acompañar a RIA S.A. y el Distrito de Medellín, en el proceso de aprobación y demás correcciones que resulten posteriores a la entrega y revisión por parte del SIAMED, de manera tal, que se garantice la aprobación de los diseños y ajustes finales ante el SIAMED y la Secretaria

de Medio Ambiente. 14. Realizar los ajustes que sean requeridos a los diseños existentes enmarcados en *"soluciones basadas en la naturaleza"* (SbN) y elaborar los diseños arquitectónicos complementarios, los estudios técnicos requeridos y el presupuesto para el mejoramiento del espacio público en el cerro las Tres Cruces y acordes con las características ambientales, topográficas, pendientes, erosión natural y antrópica para darle cumplimiento a el contrato interadministrativo de mandato sin representación N° **4600104990 de 2025.** 15. Garantizar la aprobación ante el SIAMED. 16. El contratista debe garantizar dentro de la contratación para el ajuste de diseños, los siguientes perfiles: a) Profesión: Título profesional en arquitectura con especialización relacionada a su carrera profesional, experiencia general: Mayor de cinco (5) años a partir de la fecha de graduación, experiencia específica: Acreditar como mínimo dos (2) años en la coordinación de proyectos arquitectónicos o interventoría de contratos de obras civiles y/o proyectos. b) Profesión: Título profesional en arquitectura, experiencia general: Mayor a tres (3) años, experiencia específica: Acreditar como mínimo dos (2) años en la participación de proyectos arquitectónicos. C) Profesión: Título profesional en ingeniería civil, experiencia general: Mayor a tres (3) años, experiencia específica: Acreditar como mínimo dos (2) años en proyectos de Bioingeniería. d) Profesión: Título profesional del área de las ciencias sociales, humanas o afines,experiencia general: Mayor de tres (3) años, experiencia específica: Acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia en la participación de proyectos ambientales o sociales o de impacto comunitario. 16. Cumplir con las obligaciones de seguridad laboral del personal que apoyarán las labores del objeto contractual. *"El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato." y lo dispuesto en el Numeral (1) del articulo citado, el cual lee textual: "Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas;" y lo dispuesto dentro de los estándares mínimos de la Resolución 0312 del 2019 en sus Artículos 14 y 19 los cuales en ambos textos reglamentan la Selección y evaluación de proveedores y contratistas.* **PARAGRAFO:** CUMPLIMIENTO SST: EL CONTRATISTA. debe cumplir con las normas del Sistema General deRiesgos Laborales, en especial, las siguientes: Procurar el cuidado integral de su salud. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. Informar a RIA S.A la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por RIA S.A, los Comités Paritarios deSeguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. Cumplirlas normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Conocer y tener clara la política integral.

Además, el contratista en el desarrollo de sus obligaciones contractuales deberá durante el plazo del contrato entregar los siguientes **productos o entregables:**

ACTIVIDADES	FORMATO - ENTREGABLE
Informe mensual	Informes mensuales de gestión en el cual se detallen todas las actividades descritas anteriormente con sus respectivas evidencias en el formato establecido por el SIAMED
Estudios, Planos y Diseños	Entrega de la revisión y ajustes a detalle de los diseños entregados por la Secretaria de Medio Ambiente del sendero, enmarcados en Soluciones Basadas en la Naturaleza, además, los diseños arquitectónicos y técnicos (Sistemas Urbanos de

	Drenaje Sostenible (SUDS), estructurales, etc)
Solicitud y tramites	Radicar los documentos y planos requeridos para las aprobaciones ante el Departamento Administrativo de Planeación (Unidad de Espacio Público - Diseños y al Comité de Direccionamiento estratégico del POT correspondiente al Estudio de Conectividad Ecológica). Realizar los trámites necesarios para la obtención de licencias, si aplicara y las aprobaciones por parte de las dependencias del DAP.
Presupuesto	Presupuesto detallado con sus respectivos Análisis de Precios Unitarios - APUs
Cuenta de cobro periódica	Todo lo pertinente a la cuenta de cobro y sus anexos (Cuenta de cobro, Planilla de seguridad social paga, Informe de mes, registro fotográfico y demás)
Actas de entrega / Cuando sea necesario	Las actas de entrega de actividades deben ser en el formato establecido por RIA S.A o el Distrito, así como diligenciar cada de uno de los requerimientos de esta por lo que deberá revisar y verificar su contenido.
Socializaciones con la comunidad	cronograma de socializaciones y talleres de con la comunidad.
Informe final	Síntesis de resultados que comprenda la información con los productos y entregables mencionados anteriormente

NOVENA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **RIA S.A.** y susderechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **RIA S.A.**, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Tal como lo prevé la cláusula segunda del presente contrato, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **RIA S.A.** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO. -** En todo caso **ELCONTRATISTA** deberá acreditarle a **RIA S.A.** su afiliación a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Pensiones en su carácter de trabajador independiente. - **DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA** de conformidad con el artículo 34º de la Resolución No. 007 de febrero de 2018, no podrá ceder ni total ni parcialmente su posición contractual, ni las obligaciones que sean derivadas del contrato, la ejecución del presente contrato a un tercero, ni subcontratar el objeto de este salvo previa autorización expresa y escrita de RIA S.A. **DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA** se obliga a dar tratamiento confidencial a toda la información de **RIA S.A.**, a la cual tenga acceso en desarrollo del presente contrato. La Información Confidencial continuará siendo de propiedad de **RIA S.A. EL CONTRATISTA** reconoce que la Información Confidencial que le sea revelada está sujeta al derecho de propiedad y a los derechos de propiedad intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción,

secretos comerciales y competencia desleal. **EL CONTRATISTA** expresamente manifiesta que el presente acuerdo no le otorga ningún derecho adicional al de utilizar la Información Confidencial para efectos del desarrollo y cumplimiento del contrato y nada de lo expresado en este podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia para la utilización de la información Confidencial. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** - Las partes acuerdan que toda modificación al contrato requiere para su validez deberá constar por escrito y con el lleno de los requisitosexigidos por el parágrafo segundo del artículo 32º de la Resolución No. 007 de febrero de 2018 y firmada por ellas. **DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las controversias y divergencias surgidas entre las partes por razón de la existencia, interpretación, desarrollo o terminación de este contrato, y delas obligaciones derivadas del mismo, serán objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición. Para tal efecto acudirán a las disposiciones que regulan la materia yde jurisdicción. De igual manera las partes acuerdan que en el evento de que las controversias no pudierandirimirse directamente entre ellas según las modalidades antes citadas, se someterán a la decisión de la jurisdicción ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Anexo 01 a la Resolución No.007 de febrero de 2018, Manual de Contratación de **RIA S.A. DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** - La propiedad intelectual que se derive de las actividades que deba ejecutar **EL CONTRATISTA**, será radicada exclusivamente en **RIA S.A.** Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales que pudieren obtenerse con los proyectos y actividades objeto de este contrato, así como los derechos depropiedad intelectual y las patentes y registros que de allí se deriven y el derecho de explotarlos económicamente durante todo el tiempo permitido por la Ley, tanto en Colombia como en el exterior, lo ejercerá exclusivamente **RIA S.A.**, sin que **EL CONTRATISTA** tenga ningún derecho a prerrogativa sobre estos aspectos - **DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 4. De manera unilateral por parte de RIA S.A. y por las demás causas establecidas en la ley. **DÉCIMASÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo procederán a la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación - **DÉCIMA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la celebración del presente contrato existen recursos con base en el certificado de Disponibilidad Presupuestal 278 del 25 de junio de 2025. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Parágrafo tercero, artículo 32º de la Resolución No. 007 de febrero de2018, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo y durante la ejecución del contrato, suspender total o parcialmente la ejecución del mismo, dicha suspensión deberáconstar por escrito indicando la causa de la suspensión, el porcentaje del avance del contrato, el estado del servicio, bien u obra contratada, las consecuencias que generaron la suspensión al igual que el terminopor el cual se extenderá la misma. De igual manera las partes mediante acta podrán continuar con la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial. - **VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si **EL CONTRATISTA** incumpliere alguna de las obligaciones que por este concepto adquiere, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, que como pago parcial pero definitivo de los perjuicios a "**RIA S.A.**" se establece en un quince por ciento (15%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza que el respectivo valor le sea deducido del saldo a su favor. - **VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** será responsable, hasta por culpa leve, de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objetodel contrato. Igualmente, responderá civilmente por los perjuicios que cause a la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "**RIA S.A.**" o a terceros en el desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato. - **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidado incompatibilidad previstas en la

constitución o en la Ley. - **VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS.** el **CONTRATISTA** se obligará a constituir posterior a la suscripción del contrato a favor de **LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A., garantía de cumplimiento** establecida en el Artículo 2.2.1.2.3.12. del decreto 1082 de 2015, así: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**. A fin de garantizar cualquier situación o hecho que represente un incumplimiento o sustracción a todas las obligaciones a cargo del contratista como: El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valordel contrato. Garantía esta que será vigente desde el día que se celebre y suscriba el respectivo contrato hasta la fecha en que finalice el mismo y sea liquidado. b) **CALIDAD DEL SERVICIO**. por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo. Ampara a la Entidad Estatal contratante de la mala Calidad de los Servicios Prestados imputables al contratista teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. c) **POLIZA DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES**. Todo contratista deberá suscribir esta póliza a fin de garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y 3 años más contados a partir de suterminación y liquidación. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al quince (15%) por cientodel valor total del contrato. e) **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Con esta se pretende garantizar el pago de los perjuicios que el proveedor, oferente, contratista cause a un tercero en el desarrollo del contrato, su vigencia será hasta la fecha de terminación del contrato y su respectiva liquidación. Por lo tanto, deberá contratar a su nombre y a nombre del personal vinculado a la obra, un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución de las obras, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y que contenga como mínimo los siguientes sub-amparos: a) Amparo básico (P.L.O.) b) Contratistas ysubcontratistas independientes. c) Contratistas y subcontratistas cruzado. d) Amparo patronal. e) Gastosmédicos. f) Riesgos. El valor de cada uno de los subamparos no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total amparado por vigencia y por evento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La garantía única debeconstituirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato. La póliza debe ser entregada por el CONTRATISTA a RIA S.A con la respectiva constancia de pago de la prima y elclausulado correspondiente o, en su defecto, la certificación de no revocatoria por falta de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares,derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven delincumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. **PARÁGRAFOTERCERO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se hay visto reducidopor razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquierevento en que se aumente o adicione el valor del contrato, o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso. Una vez iniciadala ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación, o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la terminación del mismo y ordenará la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **-VIGÉSIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afectede manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá **LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.**, mediante resolución motivada, darlo por terminadoy ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarado el incumplimiento no habrá lugar a indemnización para **EL**

CONTRATISTA, y a su vez se hará acreedor de las inhabilidades e incompatibilidadesestablecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019. - **VIGÉSIMA QUINTA. BIENES A CARGO: LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** asignará a **EL CONTRATISTA** los bienes muebles quesean necesarios para el desarrollo de sus actividades, por lo cual **EL CONTRATISTA** se obliga a la Guarda, Custodia, correcta utilización, no prestar, trasladar, ni retirar del lugar donde presta sus servicios los bienes a su cargo. Por lo tanto, será responsable por la pérdida o daño por mal uso de los bienes entregados, salvo que provengan del deterioro natural por el uso o paso del tiempo o por otra causa debidamente justificada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de pérdida o daño por el mal uso **EL CONTRATISTA** autorizarádescontar el valor del bien del último pago o de cualquier monto que le adeude a LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA **RIA S.A. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los bienes que se entreguen a **EL CONTRATISTA** se formalizarán con Acta de Entrega que hará parte del Contrato, la cual deberá ser firmadapor El funcionario responsable del inventario de bienes muebles de la Entidad, Supervisor del Contrato y **EL CONTRATISTA** y al momento de su entrega por parte de **EL CONTRATISTA LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** deberá asignar el funcionario al cual se le deban entregar los bienes.- **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el último pago, **EL CONTRATISTA** deberá aportar el certificado de paz y salvo de la entrega de los bienes a su cargo, expedido por la Oficina responsable de los Bienes Muebles de **LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A. -VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudadde Medellín. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato ha sido discutido libremente por las partes, las cuales aprueban las estipulaciones que lo conforman y lo firman en señal de aceptación en Medellín, el 1 de julio de 2025. **VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes que en él intervienen y para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación de las garantías y la firma del acta de inicio.

Por **RIA S.A**

LEONARDO AGUDELO DURÁN
Gerente de RIA S.A

Por **EL CONTRATISTA**

ESTEBAN GAVIRIA GALLEGO
R.L BIOTA CONSULTING GROUP S.A.S

E/P/ Catalina Gómez Arroyave- Directora Jurídica RIA S.A
R/ Diana Patricia Mesa Rico – Secretaria General RIA S.A
Con copia a contrato CPS-1264-2025